

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 30 de enero de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada, pues se presentó un problema técnico con el edificio nemqueteba en la instalaciones del Juzgado que no permitieron tener acceso a internet. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia. Radicado No. REF. **2019-1021**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

31 de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 20 de Junio de 2023, a la hora de las 10:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.015 del 1 de febrero de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 30 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2018-053** informando que el apoderado de la parte demandante ha hecho una petición. Sírvasse proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

La parte demandante hace mención a que el auto que remite por competencia a los Juzgados Administrativos debe ser anulado por la posición asumida por el Consejo Superior de la judicatura.

Conforme a lo anterior, este operador judicial dirá que no han variado los fundamentos de decisión tomada en el auto que pretende anular. Dicho esto, estese a lo resuelto en al auto del 18 de enero de 2023, el cual esta soportado por el pronunciamiento definitivo emitido por la Honorable Corte Constitucional sobre la competencia de los procesos de recobros, los cuales no están en cabeza del Juez del Trabajo. Por consiguiente, este operador judicial no anulara su auto inmediatamente anterior.

Corolario de lo anterior, se ordena remitir el proceso de manera inmediata en la forma indicada en el auto de precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.15 del 1 de febrero de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Enero Treinta y uno (31) de 2023. Al despacho del señor Juez, informando que se recibió por correo electrónico acción de tutela de GONZALO GUILLEN C.C. 71.650.857 contra SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. La acción se radicó con el No. 2023-011. Sírvasse proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Enero Treinta y uno (31) de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

ADMÍTASE la Acción de Tutela No. **2023-011** interpuesta por GONZALO GUILLEN C.C. 71.650.857 contra SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la Entidad accionada, para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la parte accionante.

Así las cosas, la parte accionada deberá entro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0922: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La Demanda se notificó por conducta concluyente, así mismo presento escrito de contestación en tiempo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2017/0652: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El demandante mediante escrito le revoca el poder a su apoderado de sustitución. Por otra parte el apoderado de la demandada solicita se le informe el link del fallo emitido por el Tribunal de Bogotá, como el número de cuenta del Juzgado en el Banco Agrario.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta lo señalado por el Demandante JAIME RODRIGUEZ BUSTOS, donde manifiesta que revoca el poder a la Abogada OLGA YOLANDA RODRIGUEZ GARRETA, este operador judicial acepta la revocatoria del poder que se le hiciera por vía de SUSTITUCION.

Ahora bien como quiera que el demandante cuenta con abogado principal que es el Doctor ROSEMBERT SIERRA AVILA, previo a resolver sobre la revocatoria del poder, se le solicita al señor demandante allegue el paz y salvo expedido al Abogado antes señalado.-

Se ordena remitir ya se **telegrama o por correo electrónico**, al abogado ROSEMBERT SIERRA AVILA, comunicado de la revocatoria del poder que hace el demandante señor JAIME RODRIGUEZ BUSTOS, a fin de que aporte al plenario el paz y salvo, esto con el fin de estudiar la revocatoria de poder.-

En cuanto a lo solicitado por la parte demandada, se ordena que por secretaria del juzgado se le **remita el expediente digital**, donde se encuentra la sentencia proferida en segunda instancia. En cuanto al Número de cuenta del Juzgado ante el Banco Agrario, se le Informa al profesional del derecho, que puede efectuar la consignación ante el Banco Agrario, indicado que efectúa un pago de conformidad al Fallo proferido por este Juzgado, allí debe indicar el número del proceso y el Banco abona ese dinero a la cuenta del Juzgado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0504: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada UGPP, por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda. Por otra parte se notificó a la Agencia Nacional de Estado. El apoderado de la demandada presenta renuncia al poder.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

La demandada **UGPP**, por conducto de apoderado contesta la demanda, la cual cumple con los requisitos de Ley, es por lo que, **se tiene por contestada la misma.**

Se le reconoce personería jurídica al Abogado ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la demandada UGPP, en los términos y para los fines del poder conferido por el director Jurídico doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada desde diecinueve de marzo de dos mil veintidós, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Atendiendo lo manifestado en el escrito allegado por correo, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandada UGPP, por conducto del director Jurídico, al **doctor ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Líbrese telegrama o comunicación al Correo electrónico de la **demandada UGPP**, comunicándole la renuncia de su apoderado, así mismo para que proceda a nombrar apoderado para que lo represente en la presente Litis e igualmente se le debe informar la fecha de la audiencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 015 Fecha 01/02/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0070: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por el profesional del Derecho de la parte actora, en cuanto a Impulso procesal, dirá este Operador Judicial que sería del caso proceder a fijar fecha de audiencia, pero de la lectura de lo remitido a la demandada, esto es citatorio, donde se le indica a la demandada, que debe comparecer a notificarse de la demanda en el Juzgado. Sin que a la fecha lo hiciera. Así las cosas y con el fin de evitar una posible nulidades, es que se le sugiere al profesional del Derecho de la parte actora, es dar aplicación a lo normado en el decreto ley 806/20, esto es, remitirle a la demandada por correo electrónico, la demanda, anexos y autos proferidos por el juzgado, advirtiéndole que cuenta con el termino de ley para contestar la demanda.

Una vez hecho lo anterior pasan las diligencia al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0210: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada UGPP, por conducto de apoderada presenta escrito de contestación a la demanda. Por otra parte se notificó a la Agencia Nacional de Estado. El apoderado de la demandada presenta renuncia al poder.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

La demandada **UGPP**, por conducto de apoderado contesta la demanda, la cual cumple con los requisitos de Ley, es por lo que, **se tiene por contestada la misma.**

Se le reconoce personería jurídica al Abogado CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA, como apoderado judicial de la demandada **UGPP**, en los términos y para los fines del poder conferido por la directora Jurídica doctora ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada desde diecinueve de marzo de dos mil veintidós, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Atendiendo lo manifestado en el escrito allegado por correo, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandada **UGPP**, por conducto del director Jurídico, al **doctor CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Líbrese telegrama o comunicación al Correo electrónico de la **demandada UGPP**, comunicándole la renuncia de su apoderado, así mismo para que proceda a nombrar apoderado para que lo represente en la presente Litis e igualmente se le debe informar la fecha de la audiencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0322: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada UGPP, por conducto de apoderado presenta escrito de contestación a la demanda. Por otra parte se notificó a la Agencia Nacional de Estado. El apoderado de la demandada presenta renuncia al poder.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

La demandada **UGPP**, por conducto de apoderado contesta la demanda, la cual cumple con los requisitos de Ley, es por lo que, **se tiene por contestada la misma.**

Se le reconoce personería jurídica al Abogado ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la demandada **UGPP**, en los términos y para los fines del poder conferido por el director Jurídico doctor CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada desde diecinueve de marzo de dos mil veintidós, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Atendiendo lo manifestado en el escrito allegado por correo, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por la demandada UGPP, por conducto del director Jurídico, al **doctor ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Líbrese telegrama o comunicación al Correo electrónico de la **demandada UGPP**, comunicándole la renuncia de su apoderado, así mismo para que proceda a nombrar apoderado para que lo represente en la presente Litis e igualmente se le debe informar la fecha de la audiencia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0349: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Por reorganización interna en el Despacho se hace necesario reprogramar la hora de la diligencia dentro del proceso de la referencia.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Por motivos de Reorganización interna del juzgado, se hace necesario, reprogramar la hora de la audiencia programada en auto anterior, únicamente en cuanto a la hora, en lo demás queda incólume el auto anterior. Quedando como hora las **DOCE DEL MEDIODIA (12:00)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0607: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Por reorganización interna en el Despacho se hace necesario reprogramar la hora de la diligencia dentro del proceso de la referencia.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Por motivos de Reorganización interna del juzgado, se hace necesario, reprogramar la hora de la audiencia programada en auto anterior, únicamente en cuanto a la hora, en lo demás queda incólume el auto anterior. Quedando como hora las **OCHO Y DIEZ DE LA MAÑANA (8:10)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0432: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante mediante escrito presentado al correo del Juzgado presenta renuncia al poder que le fuera conferido por el demandante.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Atendiendo lo manifestado en el escrito allegado al correo electrónico del Juzgado, se acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por el demandante señor ALVARO HERNAN VASQUEZ GARCIA, al **doctor JOHN JAIRO SOTO OSORIO**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Líbrese telegrama al demandante ALVARO HERNAN VASQUEZ GARCIA, comunicándole la renuncia de su apoderada, así mismo para que proceda a nombrar apoderado para que lo represente en la presente Litis.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2016/0409: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La abogada de PORVENIR S.A., mediante memorial que allega, solicita NO SE NOPMBRE CURADOAR AD – LITEM para su representada, para que se le reconozca personería y se le notifique de la presente demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Atendiendo lo manifestado por la abogada ANDREA DEL TORO BOCANEGRA, en su memorial que antecede y recibido por correo electrónico, es por lo que el juzgado procede a dar trámite a la misma.

Se le reconoce personería jurídica a la abogada ANDREA DEL TORO BOCANEGRA, como apoderada judicial de PORVENIR S.A. en los términos y para los fines del poder especial conferido mediante escritura pública.-

Como quiera que la llamada en Litis, constituye apoderada judicial, es por lo que, se tiene por notificada por conducta concluyente, art 301 del CGP.-

Se ordena que por conducto de la secretaria del despacho, se le envíe por correo electrónico a la llamada en litis PORVENIR S.A., la demanda sus anexos y los diferente actos procesales a fin de que conteste la demanda. El termino para contestar empezará a correr una vez el presente auto quede en firme.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0381: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Mediante Auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, se fijó fecha de audiencia para el próximo dos de febrero de dos mil veintitrés.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Seria del caso realizar la audiencia señalada en el auto de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, pero se observa que por error involuntario no quedo anotada en el libro de audiencia y para ese día y hora ya se encuentra fijada la audiencia dentro del proceso 2020/625, por lo que, se hace necesario reprogramar la audiencia, quedado esta para el día catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho de la mañana (8:00).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2018/574: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe proceso del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/714: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

Se fija como fecha de audiencia para el próximo dieciséis (16) de mayo de dos mil 2023 a la hora de las nueve (9) de la mañana, para continuar con el trámite del proceso.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/131: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Sea lo primero en señalar que por involuntario no se le había dado trámite al proceso, toda vez que el proceso devuelto del H. Tribunal llegó a una carpeta diferente de devoluciones.- Se recibe proceso del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.- por otra parte se hace necesario informarle a la apoderada de la demandada lo aquí resuelto.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Si bien es cierto lo señalado por el superior y revisado lo remitido al tribunal se observa que la contestación de la demanda se localiza en el archivo (carpeta) señalada con el No. 8. Así las cosas se ordenan organizar el expediente de conformidad a los parámetros ordenados y devolver al Superior mediante oficio.-

Se ordena enviar correo electrónico a la apoderada de la parte actora, comunicándole lo aquí sucedido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 015 Fecha 01/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario